ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

DOCUMENTO: ***Estudio Previo***

MODALIDAD: ***Contrato de Prestación de Servicios***

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO CAIMÁN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO

***CODIFICACIÓN UNSPSC*: 94131805**

***CÓDIGO DEL PROYECTO:* 2020058370086**

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: NOVIEMBRE /2022



TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Comentario:
El Distrito de Turbo, según las proyecciones del DANE para el año 2019 en su jurisdicción habitan 172.314 personas. De las cuales 2870 son indígenas, esto equivale al 03 % de la población general asentada en dos resguardos indígenas CAIMAN ALTO Y DOKERAZAVI. Estos los conforman nueve comunidades las cuales son: Volcán Dokera, Arcua, Arenera, Inga, Rio León, Rio Turbo, Santa Cruz, Los Mangos y Caimán Alto del Distrito de Turbo.

Cabe resaltar que de los 2870 indígenas que habitan el territorio del distrito de Turbo 635 pertenecen al pueblo gunadule con un número de 137 familias asentados en la parte alta en los límites con el Municipio de Necoclí.

Ley 21 de 1991 sobre los derechos colectivos, culturales, ambientales y de derechos humanos.

Artículo 2 inciso 1 los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad y artículo 30 inciso 1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos diamantes del presente convenio.

Conforme al artículo 329 Y 330, de la Constitución Política. Por el cual plantea la articulación o la coordinación de los entes territoriales indígenas con las administraciones municipales y la ejecución de los procedimientos administrativos atreves de las autoridades indígenas para el bienestar de las Comunidades.
LEY 115 DE 1994, ARTICULO 1o. Objeto de la ley; La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.

Ley 1450 del 2011 artículo 13, orientación de los recursos por conceptos de la asignación especial para los resguardos indígenas del sistema general de participaciones. El inciso 4 del artículo 83 de la ley 715 de 2001.
"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Con estos estudios y documentos previos se busca demostrar la necesidad de contratar el bien o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de vida de los pueblos indígenas.

Importancia de la medicina tradicional y los igalmal o cantos terapéuticos kuna.

La medicina kuna surge desde Bab Dummad (Gran Padre) para ayudar al ser humano, viene desde el vientre de las madres. Por eso, el hombre no debe maltratar a la naturaleza porque el hombre pertenece a la tierra y no la tierra al hombre. La función del hombre es cuidar la tierra con todos sus recursos y la biodiversidad. En este sentido, la tierra es Nan Dummad (Gran Madre o Madre Tierra), que nos da sus frutos y nos cuida y protege. Según, nos cuenta los ancianos kunas, en el principio cuando Bab Dummad creó la tierra, hizo la tierra con toda la medicina, Ologanakunkiler (nelevidente) estudio sobre sus raíces. Así cuando se empezó la creación de árboles empezó abajar la medicina. Por eso para conocer y aprender los conocimientos kunas medicinales uno debe iniciar el aprendizaje desde el hogar, desde lo elemental, con la madre tierra, de lo contrario siempre andará decepcionado con uno mismo.

Mientras que el igal es el método de la terapia de la palabra que consiste en utilizar "cantos curativos y terapéuticos" que tienen fuerza para curar enfermedades del alma y del espíritu (burba), y sirven para rescatar la vida, para prevenir las enfermedades, para curar el desequilibrio mental y la locura, para aliviar las dolencias de la inteligencia humana. El "maestro o especialista" (gana Abisua) entona este canto usando cacao, ají conguito o muñecos tallados (nuchugan) especialmente para estas ocasiones.

La medicina tradicional según la visión indígena, es una ciencia integral donde interactúan elementos físico-biológicos, socio-cultural, ambientales, espirituales y Territoriales. De acuerdo a este planteamiento, la protección de los conocimientos debe hacerse con este enfoque, es decir, la protección de los conocimientos tradicionales debe. El termino gana o ganagan es un lenguaje antiguo para señalar a un maestro, conocedor de un tratado terapéutico y actualmente se le conoce como immal wismalad. Por eso, en kuna se dice y gana (el maestro) es el tronco donde está la sabiduría.

Los nuchugan son muñecos tallados de madera que se utilizan en las ceremonias kunas de curación como colaboradores de los nelegan (videntes) para combatir las enfermedades. Persona espiritual que sirve de contacto entre el mundo kuna y espiritual es el mensajero que diagnostica las enfermedades, el vocero. En otras regiones a los nuchugan se les llama ukurwargana, ya que viene de la palabra ukurwal (árbol de balsa), por eso, a los nuchugan se les llama por su origen como ukurwalgana.

Incluir plantas medicinales además de otros recursos biológicos, sitios sagrados y Espirituales, ecosistemas especiales y el territorio. Se insiste que, las plantas medicinales y los recursos biológicos y sus conocimientos tradicionales asociados con el ser supremo y por ende son propiedades colectivas de los pueblos indígenas. Nadie puede reclamar un derecho individual sobre ellos. ¿No obstante, podemos entrar al debate diciendo que los individuos pueden desarrollar su conocimiento mediante prácticas e innovaciones personales, y por lo tanto pueden ser propietario del conocimiento, pero al trasmitirlo a otros miembros de la comunidad se hace colectivo?

De acuerdo con el libro Los Pueblos indígenas en el umbral del Nuevo Milenio, los emberá "han logrado mantener casi la totalidad de sus manifestaciones culturales tradicionales, su cosmovisión, su organización social y en especial, su lengua. Sin embargo, en su proceso histórico, han adoptado y transformado elementos culturales distintos a su propia estructura social, en especial a lo referente a la religión"

Aspecto legal y jurídico, las autoridades indígenas son entidades de carácter público especial con autonomía propia, que se rige por una doctrina cultural ligada a la cosmogonía espiritual, el territorio y la medicina tradicional.

Para muchas comunidades, el conocimiento tradicional es parte de una visión holística del mundo, y son inseparables de su forma de vida y de sus valores culturales, de sus creencias espirituales y de sus sistemas jurídicos consuetudinarios. De ahí que se fundamenta el apoyo no sólo los conocimientos sino el entorno social y físico del que forman parte integrante.

Los conocimientos tradicionales tienen una importante dimensión práctica, dado que suelen ser el resultado, en parte, de una respuesta intelectual a las necesidades concretas de la vida. Esto significa que, directa o indirectamente, pueden beneficiar a la sociedad en general.

Hasta el momento no hay coordinación entre la medicina occidental con la promoción y prevención de la medicina tradicional terapéutica, para atacar las enfermedades tradicionales causadas por espíritus malignos y del medio natural, el cual se busca que desde la comunidad indígena y los sistemas de atención en salud, tenga coordinación y acciones conjuntas con el fin

de responder cabalmente a los pacientes indígenas con enfermedades causadas tradicionalmente y también atacar enfermedades como (cáncer, leucemia, tuberculosis etc.)

Apoyar la vida de las comunidades indígenas del resguardo de Caimán Alto, del pueblo tule gunadule, lo que conforman 137 familias las cuales manifiestan en el contrato administrativo de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones celebrado entre las partes, el Representante del ente territorial y Representante del resguardo indígena caimán alto donde requieren en la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas, ostentan fortalecer la .medicina tradicional , para el bienestar sin enfermedades, para tener una vida digna en el más allá, desde el nivel espiritual, la práctica de la medicina tradicional es para obtener mejores condiciones de vida,

Los pasos para que un inaduled o médico botánico y el especialista de los cantos terapéuticos aprenda los conocimientos kunas, es un aprendizaje constante entre la gana (maestro) y el estudiante que dura por varios años, ya que en su formación se le orienta sobre las normas de la ética, sentido comunitario, respeto a la naturaleza, es una enseñanza integral, a la persona que se dedica de la salud de la comunidad, familiar, y personal.

Cabe resaltar que los procesos que se desarrollarán serán enfocados en la atención y prevención de la pandemia del covid19 en la comunidad de caimán nuevo como lo decreta la emergencia 417 del 2020 en la cual se expide normas para prevenir la expansión del covi19 en todo el territorio colombiano.

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección

[...] Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada incluido en el Plan anual de adquisiciones del Distrito de Turbo 2022, se requiere contratar de forma directa el siguiente objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO CAIMÁN NUEVO DEL DISTRITO DE TURBO*

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

ITEN	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Manojos de semillas (Paila, igua, naqui, somas, lapupa, esper, tibgua, paila susu, arican, aclalat, achacal, sapinala, napa, sos, wua, salqui, aqueban, titmas, armastut, moqui, moquisailalel, iclisola, iguatulu, igua tutu sailalel, seblesoibal,mesalemali, tola isoquit, ticanay, aytuy,	manojos	299		

	nior, silel, tiama sadele, tugua tub, ipe, sarquitub, masqui, somal, acal, naol, moclol, guaquitupciba, guaquitud quinit, simu, manisoar, tuqui tabunasalquit, tuqui ico omacalet, tuqui sunat, mawi quitub, aeli colo, aeli quimit, verat, natim será, mutu, ue ue, avela, guinol, aimaga, acancal, yaya, tuisal, y al ue ue, aclalap, Uruca, parqui, timaqui,				
2	Siembra de manojos de semillas plantas Paila, igua, naqui, somas, lapupa, esper, tibgua, paila susu, arican, aclalat, achacal, sapinala, napa, sos, wua, salqui, aqueban, titmas, armastut, moqui, moquisailalel, iclisola, iguatulu, igua tutu sailalel, seblesoibal,mesalemali, tola isoquit, ticanay, aytuy, nior, silel, tiama sadele, tugua tub, ipe, sarquitub, masqui, somal, acal, naol, moclol, guaquitupciba, guaquitud quinit, simu, manisoar, tuqui tabunasalquit, tuqui ico omacalet, tuqui sunat, mawi quitub, aeli colo, aeli quimit, verat, natim será, mutu, ue ue, avela, guinol, aimaga, acancal, yaya,	manojos	299		

	tuisal, y al ue ue, aclalap, Uruca, parqui, timaqui,				

2.3. Alcance

A través del contrato a suscribir, las comunidades del Distrito de Turbo pretende fortalecer la medicina tradicional de la población indígena del resguardo Caimán Alto. Realizando la siembra de una gran variedad de plantas medicinales, las cuales servirán como insumo para la producción de medicamentos tradicionales en toda su comunidad.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
94131805	Organizaciones y clubes	Organizaciones y movimientos cívicos	Movimientos	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas;
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato;
- Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones;
- Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el alcalde del Distrito de Turbo – Antioquia;
- Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que el Distrito de Turbo le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para

terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual;

- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;
- Cumplir con las obligaciones del código de ética del Distrito de Turbo;
- Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.5.2. Específicas:

- Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenida en la propuesta y el estudio previo.

- Recolectar deciento noventa y nueve (299) manojos de semillas, de las siguientes plantas medicinales Paila, igua, naqui, somas, lapupa, esper, tibgua, paila susu, arican, aclalat, achacal, sapinala, napa, sos, wua, salqui, aqueban, titmas, armastut, moqui, moquisailalel, iclisola, iguatulu, igua tutu sailalel, seblesoibal,mesalemali, tola isoquit, ticanay, aytuy, nior, silel, tiama sadele, tugua tub, ipe, sarquitub, masqui, somal, acal, naol, moclol, guaquitupciba, guaquitud quinit, simu, manisoar, tuqui tabunasalquit, tuqui ico omacalet, tuqui sunat, mawi quitub, aeli colo, aeli quimit, verat, natim será, mutu, ue ue, avela, guinol, aimaga, acancal, yaya, tuisal, y al ue ue, aclalap, Uruca, parqui, timaqui, para la siembra de plantas medicinales en la comunidad del resguardo Caimán nuevo del Distrito de Turbo.

- Realizar la siembra deciento noventa y nueve (299) manojos de semillas, de las siguientes plantas medicinales Paila, igua, naqui, somas, lapupa, esper, tibgua, paila susu, arican, aclalat, achacal, sapinala, napa, sos, wua, salqui, aqueban, titmas, armastut, moqui, moquisailalel, iclisola, iguatulu, igua tutu sailalel, seblesoibal,mesalemali, tola isoquit, ticanay, aytuy, nior, silel, tiama sadele, tugua tub, ipe, sarquitub, masqui, somal, acal, naol, moclol, guaquitupciba, guaquitud quinit, simu, manisoar, tuqui tabunasalquit, tuqui ico omacalet, tuqui sunat, mawi quitub, aeli colo, aeli quimit, verat, natim será, mutu, ue ue, avela, guinol, aimaga, acancal, yaya, tuisal, y al ue ue, aclalap, Uruca, parqui, timaqui, para la siembra de plantas medicinales en la comunidad del resguardo Caimán nuevo del Distrito de Turbo.

- Disponer de los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo las diferentes actividades en el fortalecimiento de la medicina tradicional del resguardo indígena Caimán Alto del Distrito de Turbo.

- Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los productos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.

- Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documentos que forman partes integra del presente contrato.

2.6. Obligaciones del contratante:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula cuarta.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Brindar apoyo necesario por intermedio de sus auxiliares administrativas, para coadyuvar con el desarrollo del objeto del contrato.
- Reconocer los costos de transporte aéreo, gastos de alimentación y alojamiento cuando el contratista deba desplazarse fuera del Distrito de Turbo para cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del contrato.
- Entregar el código de ética en medio magnético o por medio electrónico.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación.

2.7. Lugar de ejecución: las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el resguardo **CAIMÁN ALTO** del Distrito de Turbo Antioquia.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones: La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios en la vigencia 2022.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

Para la ejecución de este contrato no se requiere ningún tipo de permiso o licencia

2.10. Interventoría – Supervisión: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL**.

2.11. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.12. Plazo: El plazo del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registró presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el **SECOP II**.

2.13. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato, será igual al plazo de ejecución y CUATRO (04) meses más

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° artículo 32; por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El artículo 2°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de

la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ley 2160 de 2021 que autorizan la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con cabildos indigenas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas, y el artículo 6° de la ley 2160 de 2021 que permite a las entidades estatales celebrar contratos con los cabildos y asociaciones indígenas y las asociaciones de bases de comunidades negras.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado: El contrato a celebrarse tendrá un valor de. **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.960.000).**

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.4.02.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$11.960.819**
Fuente de financiación		
156.0-1.3,3.9.00	R.B.SGP asignación especial-resguardos indígenas	**$11.960.819**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	01400 del 30 de septiembre de 2022	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2020058370086**	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del servicio de atención integral a los grupos étnicos del Distrito de Turbo	

Forma de pago

EL DISTRITO DE TURBO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada; hasta agotar el 100% del valor del contrato. Previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte de la supervisora del contrato, entrada de almacén y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.2. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2020058370086
	Año de vigencia: 2022
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: x
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 01400 del 30 septiembre de 2022
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3..4.02.03
Nombre del rubro presupuestal	servicios para la comunidad sociales y personales
Saldo a comprometer:	$18.364.500
Número del Radicado del Proyecto	2020058370086
Nombre del proyecto	Fortalecimiento del servicio de atención integral a los grupos étnicos del Distrito de Turbo.

4.3. Análisis del Sector

4.3.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)
El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir, prestación de servicios

para el fortalecimiento de la medicina tradicional; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6° del ley 2160 de 2021, disponiendo este último en particular:

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo Antioquia, realizará el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Distrito de Turbo, realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar los recursos SGP sistema general de participación resguardos indígenas en su jurisdicción garantizando su adecuada ejecución del mismo en el cumplimiento de los indicadores de los planes de vida de las comunidades indígenas que se benefician de estos recursos y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

4.3.2. Análisis de la Demanda

Este tipo de servicios o productos son demandados exclusivamente por las comunidades indígenas en desarrollo del cumplimiento de las competencias en materia de atención y preservación de los pueblos indígenas, de acuerdo a lineamientos del Ministerio del interior

Debido a que las actividades que se realizaran requieren acciones que se efectúan solo en las comunidades indígenas, y teniendo en cuenta que el estado atreves de la ley 2160 de 2021 recomienda a las entidades estatales contratar este tipo de servicio con los cabildos y asociaciones indígenas, la alcaldía del Distrito de Turbo realiza la contratación directa con los resguardos de esta localidad

4.3.3. Análisis de la Oferta

Teniendo en cuenta que estas actividades están contempladas en lineamientos del Ministerio del interior y en el desarrollo de los planes de vida de los pueblos indígenas en Colombia se hace indispensable el desarrollo de actividades que fortalezcan los procesos culturales y el desarrollo de su cosmovisión.

4.4. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.5. OTROS GASTOS

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6. *Aspectos Tributarios y Otros Gastos*

DEDUCCIONES Y RETENCIONES		
1	RETEICA	0.4%
2	PRO CULTURA	2%
3	PRO HOSPITAL	1%
4	PRO ANCIANO	4%
5	Servicios en general PN no declarantes de renta. DUR 1625 Art.1.2.4.4.14.	6%
6	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta DUR1625 Art 1.2.4.4.14	4%

4.7. *Gastos Administrativos*

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en el desarrollo del contrato

5. FACTORES DE SELECCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD SEGÚN EL ARTÍCULO DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de un contrato de **FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDÍGENA CAIMÁN ALLTO DEL DISTRITO DE TURBO**, corresponde a la modalidad de contratación directa.

Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios para el fortalecimiento de la medicina tradicional indígena, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza ancestral, diferentes las cuales hacen referencia al fortalecimiento de la cultura propia.

El Distrito de Turbo podrá contratar directamente con los cabildos y asociaciones indígenas que cumplan con los requisitos de ley y tenga la experiencia en el desarrollo de estas actividades

El proponente deberá adjuntar:

- Fotocopia de la cedula del Gobernador del cabildo Mayor
- Certificado de la contraloría del Gobernador del Cabildo Mayor
- Certificado de la procuraduría, del Gobernador del Cabildo Mayor
- Certificado de antecedentes penales — Policía, del Gobernador del Cabildo Mayor
- RUT
- Copia del acta de nombramiento del Gobernador del cabildo
- Copia del acta de posesión del cabildo ante el alcalde
- Copia de los Proyectos de inversión
- Certificación de la cuenta bancaria.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago.

EXPERIENCIA:

Las asociaciones y cabildos indígenas no necesitan presentar o demostrar experiencia para contratar este tipo de deservicios.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se realizó un estudio que permitiera identificar los Riesgos del presente Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

(VER ANEXO 1 TABLA DE TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE MITIGACIÓN DE LOS MISMOS).

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del DISTRITO DE TURBO.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al DISTRITO

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO			**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO

COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI	N/A	NO	SI

9. ANEXOS.

- CDP
- Certificado de tipo y sector del gasto
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital
- Matriz de Riesgos
- Certificado de Retenciones

GILMA JIMENEZ ANGULO
Secretaria de Inclusión Social

Proyecto: Hemerson López Trespalacios,
Profesional universitario de etnias